

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CREA Y SE REGULA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE EXCELENCIA DEPORTIVA EN ANDALUCÍA.

De acuerdo con lo recogido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de conformidad con la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se elabora esta memoria económica correspondiente al Proyecto de Orden por el que se crea y se regula el Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía.

### 1. - Antecedentes normativos.


La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por su parte la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía regula a las personas deportistas, distinguiendo entre deportistas de ocio y deportistas de competición, clasificando a estos últimos, a su vez, en deportistas de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento de base. Estas tres categorías conforman el deporte de rendimiento, actividad que exige una dedicación y un esfuerzo que muchas veces resulta difícil de compaginar con la actividad académica. Concretamente el artículo 39 establece que la Administración de la Junta de Andalucía, para apoyar a quienes tengan la condición de deportista de rendimiento de Andalucía, podrá adoptar, entre otras medidas, las de fomento en el sistema educativo de reducción o exención de tasas para la obtención de titulaciones oficiales o las relacionadas con actuaciones de protección de la salud, y se prevee expresamente que “se articularán planes y programas que permitan compatibilizar la formación académica con el rendimiento deportivo”.

Por otro lado el Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar de Andalucía, se establece que se facilitará la compatibilidad entre las obligaciones deportivas y las académicas de los deportistas en edad escolar que sean considerados deportistas de rendimiento. Por lo tanto, las Administración educativa deberá facilitar a los alumnos y alumnas anteriormente mencionados la consecución de los objetivos generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato posibilitando así la compatibilidad de la práctica deportiva con la formación académica.

En la misma línea el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	14/12/2020 18:19:38	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eVYS3JA64EREQSLWSTRCY65GEM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato recoge que tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan educación secundaria que determine la Consejería competente en materia de educación el alumnado que, simultáneamente, curse educación secundaria y siga programas deportivos incluidos en los niveles del Deporte de Rendimiento de Andalucía, o sea deportista de alto nivel o alto rendimiento de otras Comunidades Autónomas, o disponga de licencia deportiva en vigor en cualquier Sociedad Anónima Deportiva con domicilio social en Andalucía que compita en la máxima categoría nacional.

## 2. - Motivos y fundamentos que justifican la actuación


El deporte constituye un instrumento de vital importancia para el fomento de la práctica deportiva e inculcar valores educativos y hábitos de vida saludables desde la infancia. Por ello la administración Andaluza está obligada a facilitar la compatibilidad entre las obligaciones deportivas y las académicas a los deportistas que tengan la condición de deportistas de rendimiento de Andalucía o de deportistas de rendimiento estatal, por ello se deben establecer estrategias que tiendan a conciliar la consecución de los objetivos generales de la formación académica y de la práctica deportiva.

La aprobación de la futura Orden se estima necesaria para garantizar y facilitar la compatibilidad de la vida académica con las exigencias propias del deporte de rendimiento, estableciendo un marco estable y una atención integral al alumnado con la condición de deportista de rendimiento de Andalucía en base a garantizar con eficacia los siguientes objetivos:

- a) Propiciar que el alumnado destinatario del programa pueda compatibilizar su formación académica con la práctica deportiva.
- b) Adoptar medidas específicas en el ámbito educativo y en el deportivo para facilitar el acceso al currículo, adaptándolo a las circunstancias derivadas de la práctica deportiva.
- c) Ofrecer un servicio de apoyo al alumnado destinatario que atienda todos los aspectos relacionados con su formación integral.
- d) Establecer cauces de colaboración entre los centros docentes, las federaciones deportivas y las familias.

El programa de Excelencia Deportiva en Andalucía (en adelante programa EDA) está destinado al alumnado andaluz que tenga adquirida la condición de deportista de rendimiento andaluz, conforme a lo establecido en el Decreto 336/2009 de 22 de septiembre por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía, o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento estatal ambos definidos en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	14/12/2020 18:19:38	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eVYS3JA64EREQSLWSTRCY65GEM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### 3. - Incidencia económica de la actuación y financiación.

A). - Recursos humanos necesarios.


El Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía se desarrollará durante todo el curso lectivo en los centros docentes de excelencia deportiva en Andalucía, autorizados por la consejería competente en materia de educación y señalados en el anexo I de la Orden. 3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se podrán autorizar nuevos centros docentes para el desarrollo del programa EDA.

La Consejería competente en materia de educación, en la planificación de las enseñanzas, dotará al centro docente de excelencia deportiva, mediante convocatoria de puestos específicos del profesorado necesario para el desempeño de las funciones de la tutoría de seguimiento académico-deportivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Decreto 302/2010, de 1 de junio, que ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, define los puestos específicos como aquellos para cuya provisión se podrá requerir experiencia docente, laboral, artística o deportiva, así como formación complementaria o titulación distinta a la alegada para el ingreso en la función pública docente.

El número de docentes que realizará la tutoría académico-deportiva en cada centro docente se calculará en función del número de alumnos y alumnas participantes en el programa y de las enseñanzas que curse dicho alumnado. A priori, se considera adecuado una tutoría por cada 11 alumnos/as.

La jornada semanal del profesorado que ejerza la tutoría académico-deportiva del programa EDA se ajustará a lo establecido en las órdenes que regulan el horario del profesorado, dedicando como máximo diez horas lectivas semanales a las funciones establecidas en el artículo 7 de la orden, a saber:

- Desarrollo de actividades de orientación personal, académica y profesional,
- Coordinación con los órganos de coordinación docente del centro, en especial con el profesorado que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado el alumnado destinatario del programa EDA.
- Coordinación con las federaciones deportivas.
- Cualquier otra que contribuya a favorecer el trabajo en equipo y la coordinación entre los distintos profesionales implicados con objeto de facilitar el cumplimiento de los objetivos del programa EDA.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	14/12/2020 18:19:38	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eVYS3JA64EREQSLWSTRCY65GEM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

B). -Estimación económica.

Según nuestras estimaciones basadas en los conocimientos adquiridos tras la experiencia piloto realizada este curso académico en el IES Hermenegildo Lanz (Granada), en Andalucía habrá, como máximo, unos 128 alumnos/as susceptibles de participar en el programa EDA en el curso 2020/21. Por lo que, considerando adecuado una tutoría por cada 11 alumnos/as, serán necesarios 12 tutores/as de seguimiento académico-deportivo que desempeñarán las funciones arriba descritas, dedicando como máximo 10 horas lectivas semanales.

En base a las estimaciones de alumnado susceptible de participación en el programa EDA de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden (128), y del número de puestos de tutores/as de seguimiento académico-deportivo docentes necesarios (12), la estimación económica es la siguiente:

Retribuciones anuales del tutor/a jornada laboral completa (30 h. semanales)	41.463.73 euros.*
Retribuciones de 1/3 de la jornada anual (10 h. semanales lectivas)	13.821.73 euros
13.821.73 euros anuales por 12 tutores/as de seguimiento académico-deportivo.	165.860,76 euros.
<b>TOTAL COSTE ANUAL DEL PROGRAMA EDA</b>	<b>165.860,76 EUROS</b>

\*Euros anuales brutos sin inclusión de los complementos de antigüedad.

La financiación del programa EDA se realizará con cargo al capítulo I del programa presupuestario 42D de la Consejería de Educación y Deporte, existiendo disponibilidad presupuestaria para la ejecución del programa dado que se ha consignado la misma en el ejercicio presupuestario para el año 2021.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
FDO: MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	14/12/2020 18:19:38	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eVYS3JA64EREQSLWSTRCY65GEM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

